# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17055
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# COMUNICACIÓN INTERNA 2022IE1148 – RADICADO IDIGER 2022ER3011
# EVENTO 5393099

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Jairo Mauricio Diaz Salazar | | | | **SOLICITANTE:** Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. |
| **CAT** | 12 | **MÓVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 07 y 14 de marzo de 2022 | **HORA:** | 15:00<br>11:30<br>Horas | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102. | **COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA** | | | X: 95407.0 Y: 96215.8 | |
| **BARRIO:** | Urbanización Los Molinos | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 75 m² | |
| **UPZ:** | 55 – Diana Turbay | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 100 | |
| **LOCALIDAD:** | 18 – Rafael Uribe Uribe | **FAMILIAS** | - | **ADULTOS** | 60 | **MENORES** 40 |
| **CHIP:** | AAA0009MRWF | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 380 m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | NA | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en la zona se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamiento del uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcciones para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

## 6. ANTECEDENTES:

El Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe, donde se localiza el predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, fue legalizado mediante el acto administrativo 1126 del 18 de noviembre de 1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se ubica el mencionado predio no presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa (ver figura 1).

Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que para el sector donde se localiza el predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe, el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-16215 del 14 de agosto de 2021, mediante el cual se identificó un desprendimiento de suelo desde un talud vial ubicado al costado sur del Interior 2 del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10, observando que el suelo que lo conforma presenta saturación, posiblemente asociada con filtraciones de agua de las redes de acueducto y alcantarillado aledañas, situación que podría generar desprendimientos adicionales de suelo y afectar los cerramientos de la habitación suroccidental del apartamento 102 del interior 2, que se ubica en la parte baja del talud mencionado y un sendero peatonal ubicado en la parte alta del mismo.

Por lo anterior, se recomendó en su momento entre otras la restricción de uso de la habitación suroccidental del apartamento 102 del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, la restricción de uso de un sendero peatonal en la parte alta del talud y al Instituto de Desarrollo Urbano y a la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias coordinar el mantenimiento y rehabilitación sobre la vía y talud vial de la Calle 48 R Sur, localizado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2.

## 7. LOCALIZACIÓN

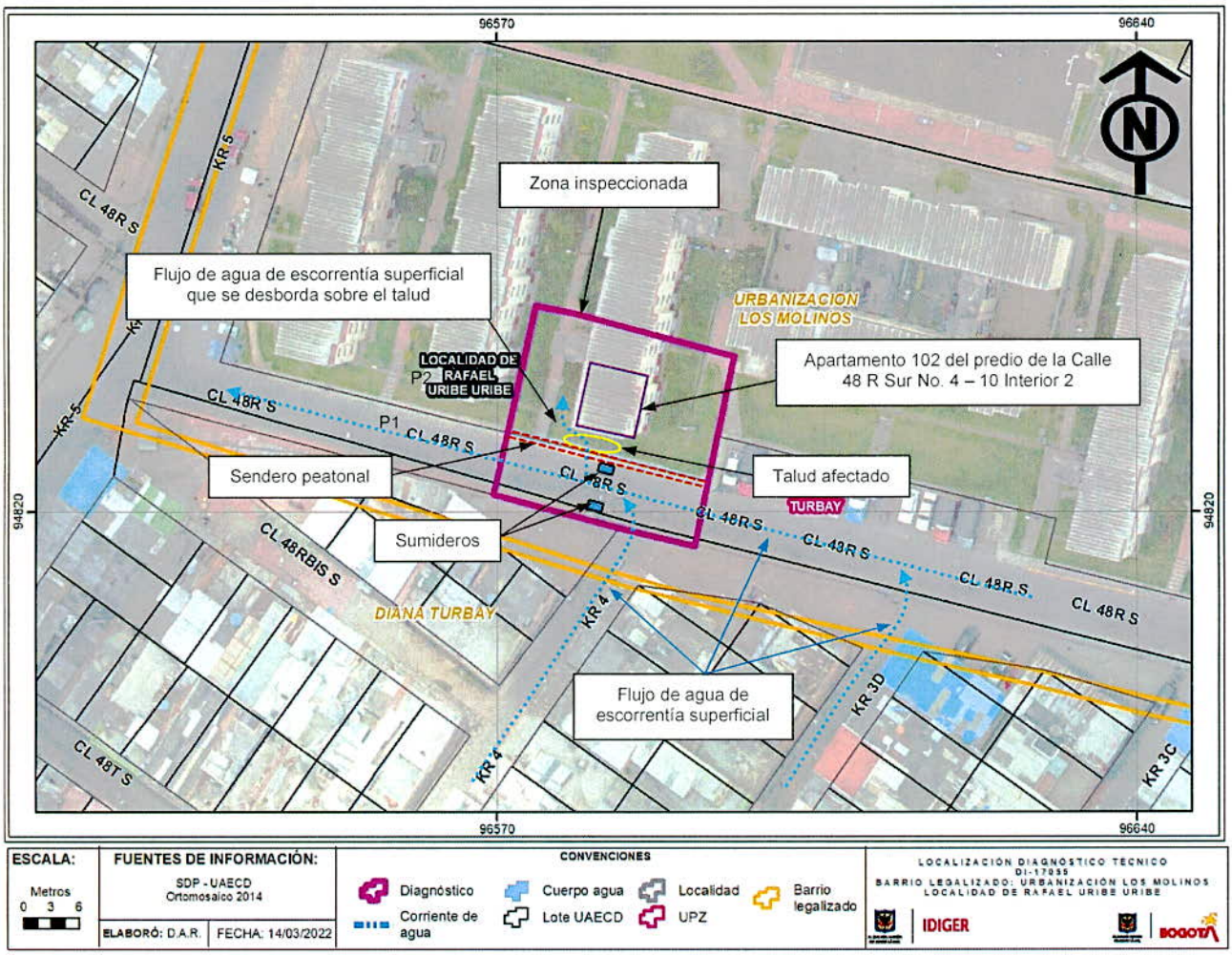



**Figura 1.** Localización del sector donde se ubican el apartamento 102 del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

## 8. DESCRIPCIÓN

El 07 de marzo de 2022, se realizó inspección técnica en el sector donde se localiza el predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 apartamento 102, sin encontrar quien acompañara la visita, observando que el talud ubicado al costado sur del mencionado predio y que se identificó mediante el diagnóstico técnico DI-16215, había sido intervenido mediante trinchos en guadua y suelo de relleno, a fin de generar condiciones de estabilidad del terreno que se afectó en agosto de 2021. Sobre los elementos de cerramiento visibles desde el exterior del apartamento 102 que se localiza en la parte baja del talud y sobre los elementos en general de la torre de apartamentos donde se ubica el apartamento, no se identificaron patologías estructurales tales

como fisuras, grietas, deformaciones y/o pérdida de verticalidad. En la vía vehicular aledaña sobre la Calle 48 R Sur, no se identificaron daños, además sobre esta vía la cual presenta un tráfico moderado de vehículos entre estos de carga pesada, se ubica un pozo de inspección del sistema de alcantarillado del sector y dos sumideros, estructuras hidráulicas sobre las cuales no es posible verificar mediante la inspección visual si están funcionando adecuadamente (ver fotografías 1, 3, y 7).

Con el propósito de realizar la inspección técnica con el acompañamiento de la señora María Luci Coronado Riaño, propietaria del apartamento 102 del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, se realizó una nueva vista el día 14 de marzo de 2022, al sector donde se ubica dicho predio, observando daños en el trincho implementado sobre el talud ubicado al costado sur del predio, consistentes en la pérdida de verticalidad de los elementos de guadua que lo conforman y el desplazamiento del material de relleno que confinaba, en dirección hacia los muros de cerramiento de la habitación del costado suroccidental del apartamento 102 del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2; situación que a su vez generó la pérdida de suelo que conformaba parte del senderó peatonal ubicado en la parte alta del talud (ver fotografías 2, 4, 6 y 8).

De acuerdo, con la información suministrada por la comunidad de la zona, producto de las lluvias que se presentaron el día 12 de marzo de 2022, gran parte de las aguas de escorrentía superficial que fluyeron por las vías del sector rebosaron el bordillo norte de vía vehicular de la Calle 48 R Sur a la altura de la Carrera 4, vertiéndose sobre el talud donde se implementó el trincho descrito anteriormente y encharcando a su vez una zona verde y el pasillo de acceso al apartamento 102 del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, por lo que es posible que los sistemas de drenaje aledaños sean insuficientes para evacuar las aguas que fluyen por las vías aledañas al predio mencionado. Para esta ocasión tampoco se observaron daños sobre la vía vehicular aledaña (ver fotografía 2).

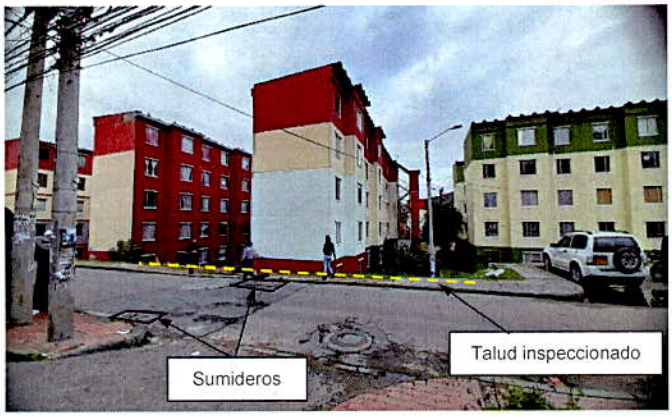
Si bien se contaba con la compañía de la señora María Lucy Coronado Riaño, propietaria del apartamento 102 del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, no es posible ingresar al interior del apartamento y verificar las condiciones físicas que presenta en la actualidad, ya que la señora María Lucy Coronado Riaño manifestó que actualmente por las condiciones de deterioro que se presentan al interior, producto de presencia de humedades, no está habitándolo y quien lo está habitando, no se encuentra. Se inspeccionan los muros de cerramiento visibles desde el exterior del mencionado apartamento y de los apartamentos superiores que hacen parte de la torre de apartamentos, sin observar daños (ver fotografías 3, 4, 5 y 6).

## 9. POSIBLES CAUSAS:

Susceptibilidad de los materiales al reblandecimiento y pérdida de resistencia ante la acción del agua superficial y subsuperficial.

Vertimiento descontrolado de aguas de escorrentía superficial sobre el talud inspeccionado ante la insuficiencia de los sistemas hidráulicos del sector para evacuar dichas aguas.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO




**Fotografía 1**. Vista del sector ubicado en la Calle 48 R Sur con Carrera 4, en el Barrio Urbanización Los Molinos (Fotografía tomada el 07 de marzo de 2022).




**Fotografía 2**. Vista del sector ubicado en la Calle 48 R Sur con Carrera 4, en el Barrio Urbanización Los Molinos (Fotografía tomada el 14 de marzo de 2022).




**Fotografía 3**. Vista del talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102. Se observa el trincho implementado sin afectaciones (Fotografía tomada el 07 de marzo de 2022).




**Fotografía 4**. Vista del talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102. Se observa el trincho implementado y afectado (Fotografía tomada el 14 de marzo de 2022).




**Fotografía 5**. Vista del talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102. Se observa el trincho implementado sin afectaciones (Fotografía tomada el 07 de marzo de 2022).



**Fotografía 6**. Vista del talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102. Se observa el trincho implementado y afectado (Fotografía tomada el 14 de marzo de 2022).



**Fotografía 7**. Vista del talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102. Se observa el trincho implementado sin afectaciones (Fotografía tomada el 07 de marzo de 2022).



**Fotografía 8**. Vista del talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102. Se observa el trincho implementado y afectado (Fotografía tomada el 14 de marzo de 2022).

## 11. DAÑOS:

**Tabla 1.** Daños observados en las edificaciones inspeccionadas en el presente informe técnico

| ID | Localización | Tipo de estructura | Uso | No. Pisos | Daños |
|---|---|---|---|---|---|
| P1 | Carrera 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102 | Mampostería de carga | Habitacional | 1 | Sin daños en elementos externos |

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dado los daños observados en el trincho en guadua, implementado sobre el talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe, es posible que el material de relleno que esta confinando dicho trincho se desplace progresivamente, al punto de alcanzar los muros de cerramiento del costado suroccidental del apartamento 102 y generar daños importantes sobre los mismos; de igual forma es posible que se continue perdiendo el suelo que conforma el sendero peatonal ubicado en la parte alta del talud.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual de la zona donde se ubica el predio Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 Apartamento 102, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado a la altura de la Calle 48R Sur con Carrera 4 en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe (ver tabla 2).

**Tabla 2.** Relación de formatos de restricción emitidos en atención al evento en 5393099.

| NO. FORMATO | FECHA | NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA | DIRECCIÓN | ZONA RESTRINGIDA |
|---|---|---|---|---|
| 7409 | 14/03/2022 | Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe | Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2 | Sendero peatonal ubicado en la parte alta del talud localizado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, en una longitud de 20 m aprox. |

## 14. CONCLUSIONES.

La estabilidad estructural global del apartamento 102 del Interior 2 del predio de la Calle 48 R Sur No 4 – 10, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentra comprometida en la actualidad; sin embargo, la funcionalidad de la habitación localizada al costado suroccidental del apartamento, se puede ver comprometida por el posible avance del material que confinaba el trincho de guadua implementado sobre el talud aledaño y que se encontró afectado.

La estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal, localizado en la parte alta del talud ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No 4 – 10 Interior 2, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones observadas en el terreno que confinaba el trincho implementado en dicho punto.

## 15. RECOMENDACIONES

Mantener las recomendaciones emitidas mediante el diagnóstico técnico DI-16125 en cuanto a:

Al responsable y/o responsables y habitantes del apartamento 102 del Interior 2 del predio de la Calle 48 R Sur No 4 – 10, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, mantener la recomendación de restricción de uso de la habitación del costado suroccidental, hasta que se garantice las condiciones de estabilidad del talud afectado que es aledaño a dicho apartamento.

A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, garantizar la recomendación de restricción de uso temporal y preventiva del sendero peatonal, localizado al costado sur del Interior 2 del predio de la Calle 48R Sur No 4 – 10, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe (en una longitud de 20 m aproximadamente), hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta en el sector evaluado.

Al responsable y/o responsables del apartamento 102 del Interior 2 del predio de la Calle 48R Sur No 4 – 10, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la edificación, de acuerdo con la normatividad vigente, con el ánimo de garantizar durante la vida útil de la misma, las condiciones adecuadas para su uso.

Adicionalmente, se recomienda:

A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a que se adelanten las intervenciones requeridas que garanticen la estabilidad del talud inspeccionado ubicado al costado sur del predio de la Calle 48 R Sur No. 4 – 10 Interior 2, en el barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo la normatividad vigente, adelantando los análisis técnicos necesarios y tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso.

A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAB, desde sus respectivas competencias, verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes, en el sector ubicado a la altura de la Calle 48 R Sur con Carrera 4, en el Barrio Urbanización Los Molinos de la Localidad Rafael Uribe Uribe, con el fin de identificar si las redes de drenaje presentan obstrucciones y/o daños y de verificarse dichas condiciones realizar las reparaciones necesarias;

Adicionalmente, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas verificar si las obras de drenaje que se ubican en el sector son las suficientes para evacuar adecuadamente la escorrentía superficial del sector en momentos de lluvias y de ser necesario se adelanten las intervenciones requeridas.

A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del sector inspeccionado mediante el presente informe técnico, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias adelantar las gestiones tendientes a dar a conocer lo plasmado en el presente diagnostico técnico a las personas que habitan en los predios mencionados e igualmente, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

## 16. APROBACIONES

| ***16.1 Elaboró*** |
|---|
| Firma:<br>Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar<br>Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales<br>Matricula Profesional 17202122418CLD |
| Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica |
| ***16.2 Revisó y aprobó*** |
| Firma:<br>Nombre: Jairo William Torres Becerra<br>Responsable del Grupo de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |